

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 52

En el día de hoy, autorizado por la Superioridad, me ausento de esta Capital, haciéndose cargo, interinamente, del mando de esta provincia, el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial don José García Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos pertinentes.

Guadalajara 26 de Marzo de 1943. 774

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 53

Con esta fecha y por ausentarse, autorizado por la Superioridad, el Gobernador civil propietario, Excmo. Sr. D. Juan Casas Fernández, me hago cargo del mando interino de la provincia hasta su regreso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos pertinentes.

Guadalajara 26 de Marzo de 1943. 775

El Gobernador interino,

José García Hernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 89

Precio de los paquetes de 100 y 200 gramos de galletas elaboradas con harina exótica

En relación con las galletas elaboradas con harina exótica e intervenidas por los Comisarios de Recursos, cuyo precio a granel ha sido señalado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en 9 pesetas el kilogramo en fábrica, el referido producto podrá ser expendido en aquella forma o envasado en paquetes de 200 y 100 gramos, en cuyo caso podrá incrementarse el precio de 9 pesetas fijado, en 0'25 y 0'50 pesetas, respectivamente, siendo los precios al público, los siguientes:

Envasado en paquetes de 100 gramos, 11'65 pesetas el kilogramo.

Idem en ídem de 200 gramos, 11'35 pesetas ídem.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el T. O. P. número 24132 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 17 de Marzo de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

TORREJON DEL REY

Don Celedonio Cobeña del Olmo y don Pedro Recio de la Riva, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento.

Hacen saber: Que determinando el artículo 494 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924, se proceda a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a

ser designados por elección directa y secreta; advirtiéndose a cuantos tengan derecho a ser electores, que el día 4 de Abril próximo, de las nueve a las trece, tendrá lugar la elección de dichos Vocales en la forma que dispone el artículo 494 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Torrejón del Rey 24 de Marzo de 1943.—Los Presidentes accidentales, Pedro Recio.—Celedonio Coaña. 740

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez interino del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por don Isidoro Sanz Martínez, vecino de esta Ciudad, se sigue expediente de dominio, para acreditar a su favor la siguiente finca: Una casa, sita en esta población, señalada con el número 15 de la calle de la Armería, con un corral adyacente, cuya casa y corral lindan por la derecha, entrando y espalda, con el cerro de Santa Librada, y por la izquierda, con otra de Inés Juana, hoy de Norberto Jiménez y Vda. de Justo Meda, llamada Carmen Aguilar. Consta de planta baja, principal y cámara o desván.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de don Jorge Lacalle Cano, padre político y abuelo de los actuales vendedores y adquirida por dicho titular del Registro por compra a don Gaspar Juana Villanueva y don Gregorio Berges García, testamentarios de don Manuel Hernández Cebollada, vecino que fué de esta Ciudad.

En su consecuencia y en virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, se cita a los herederos de don Jorge Lacalle Cano y a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que comparezcan ante este Juzgado, a hacer uso de su derecho, por término de ciento ochenta días; haciéndoles saber, que para la práctica de la información testifical ofrecida por el actor, se ha señalado las once horas del día veinticuatro de Marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Asimismo y a los fines prevenidos en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, para que comparezcan en el expediente de dominio de que se trata, por término de ciento ochenta días, si quieren alegar su derecho.

Dado en Molina de Aragón a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Cayo Jarabo.—P. S. M., Felipe Bacarizo. 544

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la

vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Canales de Molina, con motivo de la ejecución de las obras de la variante del kilómetro 184 del camino nacional de Guadalajara a Alcañiz, a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer, ante el Alcalde de esa localidad, lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan expropiar, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten, y, en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 17 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. Enríquez. 702

= Relación que se cita =

1. León Hombrados Martínez, vecino de Canales Molina; clase de cultivo, secano de 2.^a
2. Manuel Aguado Aguado, de id.; secano id.
3. Catalina Cámara Martínez, de id.; secano id.
4. Manuel Aguado Aguado, de id.; secano id.
5. Dionisio Cámara Martínez, de id.; secano id.
6. Bernardo Martínez Cámara, de id.; secano id.
7. León Hombrados Martínez, de id.; regadío.
8. Bernardo Martínez Cámara, de id.; regadío.
9. Daniel García de la Cruz, de id.; regadío.
10. Román Hombrados Hombrados, de id.; regadío.
11. Gregorio López Menor, de id.; regadío.
12. León Hombrados Martínez, de id.; regadío.
13. Juan Cámara Martínez, de id.; regadío y secano.
14. Román Hombrados Hombrados, de id.; regadío y secano.
15. León Hombrados Martínez, de id.; regadío y secano.
16. Zacarías Abad Esteban, de id.; regadío y secano.

Banco de España

GUADALAJARA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 10522, 10742, I-471, I 476 e I-630, de 1.000, 2.500, 5.500, 100 y 5.200 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta Sucursal en 13 de Abril y 4 de Noviembre de 1929, 30 de Marzo y 31 de Julio de 1916 y 5 de Mayo de 1926, respectivamente, a favor de don Angel Ríos Rabanera y don Gabriel Martínez Villa, indistintamente, los dos primeros, y a favor de Parroquia de Santa María de Brihuega, como propietaria, y usufructuario el Párroco, los tres últimos, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la primera publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Arriba», de Madrid, y el «Boletín Oficial» de esta provincia, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara 24 de Marzo de 1943.—El Secretario, Enrique Sánchez.

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)